



COMUNIDAD DEL BARRIO LA LUZ QUINTA ETAPA

ENTIDAD JURIDICA
DECRETO EJECUTIVO N.ro 193 del 17 de octubre 2022
Fundada el 15 de marzo de 2018

Oficio No. 16-RC--CQBL
Fecha: 7 de mayo 2023

Señor:
Bernardo Abad
CONCEJAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.-

Por medio de la presente, me dirijo a usted en calidad de Presidente del Comité del BARRIO LA LUZ, con el fin de manifestar mi preocupación respecto a la falta de respuesta por parte de la Administración Zonal Norte EUGENIO ESPEJO y de las autoridades municipales, en relación al requerimiento del CONVENIO DE USO DE SUELO DE LA CANCHA SINTETICA PREDIO N.692416 Y CLAVE CATASTRAL N.1200613003, ubicado en las calles Aparicio Rivadeneira y Jacinto Jijón y Caamaño, predios que fueron entregados por el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) como área verde y recreativa a favor del Comité del barrio LA LUZ.

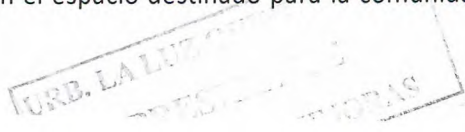
No aceptamos a entender y comprender como teniendo espacios o canchas para que nuestra juventud y moradores hagan deporte, tengan que madrugar a la Carolina a jugar una hora y luego asistir al parque Bicentenario a seguir haciendo deporte, en tanto que la mal llamada Liga barrial saca provecho de los espacios destinados para la práctica del deporte de la comunidad, cobran entradas, se benefician los mal llamados dirigentes, cierran los espacios y el que no paga no ingresa.

A los moradores del barrio nos cobran en el impuesto predial por obras en el distrito (CEM) cierta cantidad de dinero, pero insólitamente los moradores no tienen acceso o no pueden ocupar las canchas.

Cabe resaltar que, hasta la fecha hemos presentado toda la documentación requerida por la entidad municipal para llevar a cabo el trámite correspondiente, sin embargo, no hemos recibido respuesta alguna por parte de los funcionarios responsables. Esta situación genera una gran incertidumbre y malestar en la comunidad, ya que se ha invertido tiempo y recursos en la adecuación de la cancha sintética, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector.

Es por ello que, en calidad de Presidente del Comité Barrial LA LUZ, solicito respetuosamente a usted que se brinde una respuesta clara y oportuna a las solicitudes presentadas, de manera que se pueda dar continuidad a las labores que se vienen realizando en beneficio de la comunidad

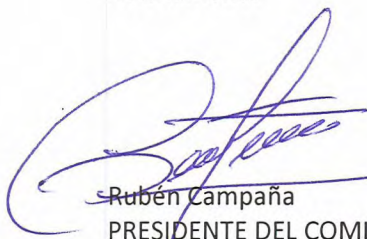
Seguros y confiados de ser favorecidos en nuestro pedido, que beneficiará en especial a cientos de jóvenes y moradores de LA LUZ, que nos exigen, nos presionan y nos insten, que quieren hacer deporte en su casa, en su barrio, en el espacio destinado para la comunidad, no para que ciertos



privilegiados o mal llamados dirigentes de la liga barrial trunque el sueño, anhelo y deseo de todos los moradores practicar su deporte preferido

Quedo a la espera de su pronta respuesta

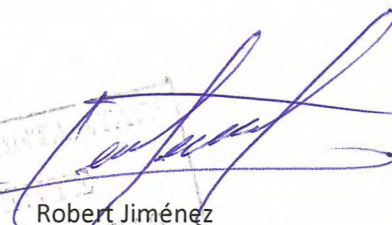

Atentamente



Rubén Campaña
PRESIDENTE DEL COMITÉ
C.I.1709136749

Teléfono: 0997123560

Correo: rdariocchiriboga@yahoo.es

URB. LA LUZ QUINTA ETAPA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
COMITÉ PRO. SECRETARIO DE AA CC

Robert Jiménez
SECRETARIO DE AA CC

Nota: adjuntamos documentos enviados a la ADMINISTRACION EUGENIO ESPEJO

SOLICITUD PARA REGISTRO DE DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES
SOCIALES

Quito, 07 de marzo del 2023

Señor (a)
Arq. Carlos Xavier Mafla Loor
DIRECTOR DE LA OFICINA TÉCNICA MIDUVI - PICHINCHA
Presente.-

De mi consideración:

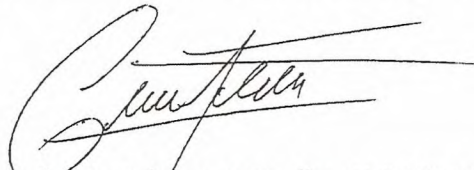
Rubén Darío Campaña Chiriboga, en calidad de Representante Legal del COMITÉ PRO-
MEJORAS DEL BARRIO "LA LUZ", a usted comparezco y solicito:

En virtud del Acta de Asamblea, realizada el 16 de noviembre, a las 18h00, en la calle Alberto
Freile N50-46 y Rafael Bustamante, en la que se procedió a elegir la directiva definitiva,
conforme con los documentos que se adjuntan, sírvase realizar el Registro de la Directiva,
para el período inicio de diciembre 2022 y termina el 17 diciembre 2026 conformada de la
siguiente manera:

N°	DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. DOCUMENTO IDENTIDAD
1	PRESIDENTE	RUBEN DARIO CAMPAÑA CHIRIBOGA	170913674-9
2	VICEPRESIDENTE/A	RONNY ERNESTO BOSSANO VERGARA	170803674-2
3	SECRETARIO/A	ROBERTH LENIN JIMENEZ ROMO	170819816-1
4	TESORERO/A	SONIA MARIA MUÑOZ CAÑAR	171215846-6
5	PRIMER VOCAL PRINCIPAL	GERMAN JERRI HERRERA FLORES	170913343-1
6	SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	EDISON FABIAN SALAZAR RUBIO	170536994-4
7	PRIMER VOCAL SUPLENTE	FAUSTO XAVIER MUÑOZ CAÑAR	171457672-1
8	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	LUIS OMAR HERRERA FLORES	171032898-8

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente


RUBÉN DARIO CAMPAÑA CHIRIBOGA
Representante Legal

170913674-9

bmila1997@hotmail.com

0999256471

DIRECCIÓN PROVINCIAL PICHINCHA
COMITÉ DE REPRESENTANTES DE LA

FECHA: 07 MAR 2023 14:15

Recibido

5 Fojas

Reiny NOJOS

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCI-03

DOCUMENTO INFORMATIVO # 1351635

2022/05/13 22:16

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

IMPLANTACIÓN DEL LOTE

TMQ - 2022-05-13

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 692416
Geo clave: 170104150293001001
Clave catastral anterior: 120061300300000000
Denominación de la unidad:
Año de construcción:
En derechos y acciones: NO
Destino económico: RECREACIÓN Y DEPORTE



ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: 0.00 m2
Área de adicionales constructivos: 293.81 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 379,519.52
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de adicionales: \$ 10,077.68
Avalúo de instalaciones: \$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble: \$ 389,597.20

FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
Área según escritura: 1,864.86 m2
Área gráfica: 1,873.03 m2
Frente total: 97.94 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 186.49 m2 [SU]
Área excedente (+): 8.17 m2
Área diferencia (-): 0.00 m2
Número de lote: -
Dirección: N49 APARICIO RIVADENEIRA
Zona Metropolitana: NORTE
Parroquia: KENNEDY
Barrio/Sector: LA LUZ

PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1760003410001	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que se realiza al propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar conforme a la normativa vigente el correspondiente reclamo administrativo de avalúo, ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Por un
Quito
Digno

IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

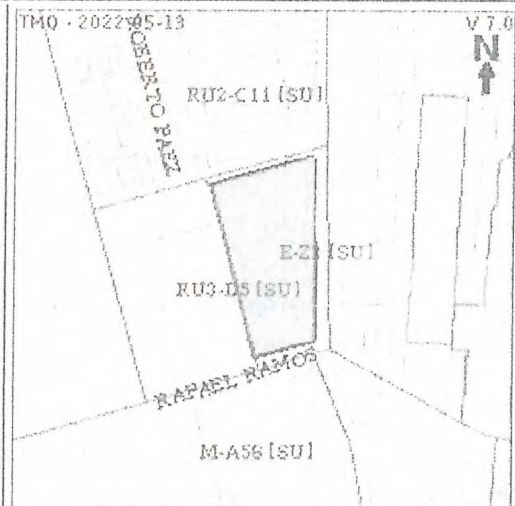
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO
C.C./R.U.C.: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO
Número de predio: 241499
Geo clave: 170104150293002111
Clave catastral anterior: 12006 13 001 000 000 000
En derechos y acciones: NO

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN
Área de construcción cubierta: 356.04 m²
Área de construcción abierta: 0.00 m²
Área bruta total de construcción: 356.04 m²

DATOS DEL LOTE
Área según escritura: 6529.59 m²
Área gráfica: 6739.26 m²
Error total: 233.10 m
Error máximo ETAM permitido: 10.00 % = 652.96 m² [SU]
Zona Metropolitana: NORTE
Parroquia: KENNEDY
Barrio/Sector: LA LUZ
Dependencia administrativa: Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)
Aplica a incremento de pisos:

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	GONZALO ZALDUMBIDE	0		E6C
SIREC-Q	APARICIO RIVADENEIRA	12	5 m línea de cerramiento	N49
SIREC-Q	RAFAEL RAMOS	16	5 m línea de cerramiento	N48

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: Z2 (ZC)

Lote mínimo: V m²

Frente mínimo: V m

Costos total: V %

Costos en planta baja: V %

V variable.

Forma de ocupación del suelo: (Z) Áreas de promoción

Uso de suelo: (E) Equipamiento

sd

RETIROS

Frontal: V m

Lateral: V m

Posterior: V m

Entre bloques: V m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

AMPLIACION DE DATOS DE ZONIFICACION SOLICITARA A LA DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL.

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura) y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de



COMUNIDAD DEL BARRIO LA LUZ QUINTA ETAPA

ENTIDAD JURIDICA
DECRETO EJECUTIVO N.ro 193 del 17 de octubre 2022
Fundada el 15 de marzo de 2018

Oficio No. 11-RC-PCQBL
Fecha: 18 de abril 2023

Doctor
Santiago Guarderas
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.-

Con un saludo cordial, exponemos y solicitamos lo siguiente:

La Constitución del País es un documento que establece las normas fundamentales que rigen el funcionamiento de las instituciones políticas, sociales y económicas del país. Es la ley suprema de un país y define la estructura y los límites del poder del estado. En resumen, la Constitución es un documento fundamental que establece las reglas y principios básicos que rigen el funcionamiento de un país y protege los derechos y libertades fundamentales de sus ciudadanos.

El Artículo 1: La presente Constitución tiene como objetivo proteger y defender los derechos de la comunidad, incluyendo el derecho a una justicia equitativa y transparente

Art 3: los alcaldes y autoridades deberán actuar en cumplimiento de las leyes y disposiciones constitucionales. En caso de que sus decisiones afecten los derechos de la comunidad, estas deberán ser evaluadas por un tribunal competente que determine su legalidad y validez.

Art 4: la comunidad tendrá derecho a presentar sus reclamos y demandas ante las autoridades locales, las cuales deberán ser atendidas y resueltas de manera pronta y eficiente.

Art 5: las resoluciones de alcaldía deberán estar sujetas a la revisión y control de la justicia.

En caso de que estas resoluciones afecten los derechos de la comunidad, estas podrán ser impugnadas ante los tribunales correspondientes.

Art 7: los derechos y deberes de la comunidad estarán protegidos y regulados por la Constitución y las leyes correspondientes. Cualquier disposición que viole estos derechos será considerada nula y sin efecto.

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de presentar un documento de protección de amparo a favor de la comunidad del barrio LA LUZ, QUINTA ETAPA, en relación al uso de suelo CLAVE CATASTRAL N. 1200613003 PREDIO N.692416, en relación a las instalaciones de la cancha sintética, que pertenece a la comunidad, ubicada en las calles Aparicio Rivadeneira y Jacinto Jijón y Caamaño, junto a la feria libre de los días jueves.

Como usted bien sabe, nuestra comunidad ha pagado sus tributos y se nos descuenta cada año por ello. Por lo tanto, creemos que tenemos el derecho de hacer uso de las instalaciones de la cancha sintética para el disfrute de nuestro barrio (CEM) obras en el distrito.

18/04/2023
S. S. S. S. S.

Sin embargo, nos hemos percatado de que personas ajenas al barrio están haciendo uso de la cancha de manera constante y sin ningún tipo de autorización o permiso. Estas personas, que no pertenecen a nuestra comunidad, están haciendo uso del espacio de manera abusiva y perjudicando a los vecinos, a través de la mal llamada liga barrial.

Es por ello que presentamos este documento de protección, con el fin de que se garantice el uso exclusivo de las instalaciones de la cancha sintética a los vecinos del barrio y no a la liga barrial como se pretende entregar y se evite el acceso de personas ajenas. De esta manera, se protegería la seguridad y el bienestar de la comunidad y se reducirá la posibilidad de conflicto y desorden en la zona, que ya se están dando.

Además, es importante destacar que las personas que están haciendo uso de la cancha sin autorización no están cumpliendo con las normas de convivencia y respeto hacia los vecinos. En ocasiones, han generado ruidos molestos y han dejado basura y objetos tirados en la cancha y en la calle, lo que genera un impacto negativo en la imagen del barrio.

Por lo tanto, solicitamos a las autoridades competentes que se tomen medidas para garantizar el uso exclusivo de la cancha sintética a los vecinos del barrio (se entregue el convenio el uso de suelo al comité de la quinta etapa del barrio La Luz), y se sancione a aquellas personas que le están usando de manera abusiva e ilegal.

De esta forma, se podrá garantizar el adecuado uso de este espacio deportivo y se evitarán inconvenientes generados por aquellos que no respetan las normas de convivencia. Igualmente es importante, es importante fomentar el acceso de los vecinos a otros espacios deportivos en el barrio, como parques y zonas verdes, para contribuir a un estilo de vida activo y saludable.

De esta manera, se podrá utilizar de manera efectiva y provechosa la cancha sintética y se mejorarán las condiciones de vida en el barrio en general.

Es tarea de las autoridades locales y de la comunidad en general trabajar juntos para lograr este objetivo y mantener un espacio seguro y adecuado para el deporte y la recreación

Sobre la base de los antecedentes facticos, previamente detallados y de la normativa que se indica a continuación, se solicita expresamente a usted señor ALCALDE doctor Santiago Guarderas, el CONVENIO DE USO DE SUELO a favor del COMITÉ QUINTA ETAPA DEL BARRIO LA LUZ, del área verde de terreno de 1,873,03 m², que forman parte del área verde de la quinta etapa del barrio LA LUZ, hoy cancha sintética, gestionada y conseguida por la Directiva del Comité Quinta Etapa

Por medio del presente, quiero expresar mi más enérgica protesta en contra del informe del departamento Gestión Participativa, en especial de la funcionaria Katty Zurita, de la Dirección de Bienes Inmuebles y demás departamentos de La Administración Eugenio Espejo que presentó el informe a favor de la liga barrial, el cual carece de verdad y contiene información falsa que pone en entredicho nuestra reputación y buen nombre.

Quiero manifestar que el contenido del informe es completamente falso y que no se ajusta en ningún caso a la realidad e los hechos. Me encuentro en la disposición de demostrarlo y aportar las pruebas necesarias que desmientan las afirmaciones que se ha hecho en el informe.

Asimismo, quiero señalar que el informe presentado no cuenta con las bases sólidas y la rigurosidad necesarias para ser considerados un documento serio y fiable. Las fuentes utilizadas en la elaboración del mismo no son confiables y se han presentado de forma parcial, sesgada y tendenciosa.

Por todo lo anterior, solicito que se tomen las medidas necesarias para rectificar la información falsa contenida en el informe y se hagan las aclaraciones pertinentes, con el fin de evitar el daño irreparable que se está causando a la comunidad de la LUZ, al pretender entregar el convenio de uso de suelo a la mal llamada liga barrial que lo único que persigue es el medro, el lucro y las ventajas materiales, todo menos el servicio a la comunidad, como si lo hacemos los componentes del COMITÉ QUINTA ETAPA DE LA LUZ.

Atentamente

RUBEN DARIO CAMPAÑA CHIRIBOGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
C.I.1709136749
Teléfono: 0997123560
Correo: rdariocchiriboga@yahoo.es

URB. LA LUZ QUINTA ETAPA
PRESIDENTE
COMITÉ SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

Por un barrio Unido Organizado y próspero
Dirección: Barrio LA LUZ Quinta Etapa calle para el DISORT METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2023-1998-E
Fecha : 2023-04-18 09:58:23 GMT -05
Recibido por : Martha Cecilia Cevallos Escobar

NOMBRE Y APELLIDO

CEDULA

DIRECCIÓN

FABIAN E. HERRERA A

1707268555

LA LOMA SINCE 1953

NANCY BARRERA FARRON

170976337 8

LA LOMA SINCE 1953

FABIAN HERRERA A

171451473 1

LA LOMA SINCE 1953

DORIS JULIANA ROSA

170510316

LA LOMA SINCE 1953

FABIAN SALAZAR

171520346

LA LOMA SINCE 1953

DORA HERRERA

17228440-6

LA LOMA SINCE 1953

LINA VEGA M

17012193-4

LA LOMA SINCE 1953

RONNY BARRERA

170808742

LA LOMA SINCE 1953

OTHELIA HERRERA

171032898 8

LA LOMA SINCE 1953

DORA HERRERA

172284431-0

LA LOMA SINCE 1953

JOSE BARRERA

170510316

LA LOMA SINCE 1953

OTHELIA HERRERA

170510316

LA LOMA SINCE 1953

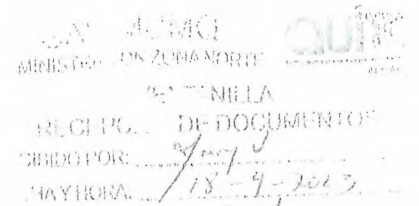


COMUNIDAD DEL BARRIO LA LUZ QUINTA ETAPA

ENTIDAD JURIDICA
DECRETO EJECUTIVO N.ro 193 del 17 de octubre 2022
Fundada el 15 de marzo de 2018

Oficio No. 10-RC-PCQBL
Fecha: 18 de abril 2023

Ingeniera:
Ana Gabriela yanguéz
ADMINISTRADORA ZONAL EUGENIO ESPEJO
En su despacho.-



Con un saludo cordial, exponemos y solicitamos lo siguiente:

La Constitución del País es un documento que establece las normas fundamentales que rigen el funcionamiento de las instituciones políticas, sociales y económicas del país. Es la ley suprema de un país y define la estructura y los límites del poder del estado. En resumen, la Constitución es un documento fundamental que establece las reglas y principios básicos que rigen el funcionamiento de un país y protege los derechos y libertades fundamentales de sus ciudadanos.

El Artículo 1: La presente Constitución tiene como objetivo proteger y defender los derechos de la comunidad, incluyendo el derecho a una justicia equitativa y transparente

Art 3: los alcaldes y autoridades deberán actuar en cumplimiento de las leyes y disposiciones constitucionales. En caso de que sus decisiones afecten los derechos de la comunidad, estas deberán ser evaluadas por un tribunal competente que determine su legalidad y validez.

Art 4: la comunidad tendrá derecho a presentar sus reclamos y demandas ante las autoridades locales, las cuales deberán ser atendidas y resueltas de manera pronta y eficiente.

Art 5: las resoluciones de alcaldía deberán estar sujetas a la revisión y control de la justicia.
En caso de que estas resoluciones afecten los derechos de la comunidad, estas podrán ser impugnadas ante los tribunales correspondientes.

Art 7: los derechos y deberes de la comunidad estarán protegidos y regulados por la Constitución y las leyes correspondientes. Cualquier disposición que viole estos derechos será considerada nula y sin efecto.

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de presentar un documento de protección de amparo a favor de la comunidad del barrio LA LUZ, QUINTA ETAPA, en relación al uso de suelo CLAVE CATASTRAL N. 1200613003 PREDIO N.692416, en relación a las instalaciones de la cancha sintética, que pertenece a la comunidad, ubicada en las calles Aparicio Rivadeneira y Jacinto Jijón y Caamaño, junto a la feria libre de los días jueves.

Como usted bien sabe, nuestra comunidad ha pagado sus tributos y se nos descuenta cada año por ello. Por lo tanto, creemos que tenemos el derecho de hacer uso de las instalaciones de la cancha sintética para el disfrute de nuestro barrio (CEM) obras en el distrito.

Sin embargo, nos hemos percatado de que personas ajenas al barrio están haciendo uso de la cancha de manera constante y sin ningún tipo de autorización o permiso. Estas personas, que no pertenecen a nuestra comunidad, están haciendo uso del espacio de manera abusiva y perjudicando a los vecinos, a través de la mal llamada liga barrial.

Es por ello que presentamos este documento de protección, con el fin de que se garantice el uso exclusivo de las instalaciones de la cancha sintética a los vecinos del barrio y no a la liga barrial como se pretende entregar y se evite el acceso de personas ajenas. De esta manera, se protegería la seguridad y el bienestar de la comunidad y se reducirá la posibilidad de conflicto y desorden en la zona, que ya se están dando.

Además, es importante destacar que las personas que están haciendo uso de la cancha sin autorización no están cumpliendo con las normas de convivencia y respeto hacia los vecinos. En ocasiones, han generado ruidos molestos y han dejado basura y objetos tirados en la cancha y en la calle, lo que genera un impacto negativo en la imagen del barrio.

Por lo tanto, solicitamos a las autoridades competentes que se tomen medidas para garantizar el uso exclusivo de la cancha sintética a los vecinos del barrio (se entregue el convenio el uso de suelo al comité de la quinta etapa del barrio La Luz), y se sancionen a aquellas personas que le están usando de manera abusiva e ilegal.

De esta forma, se podrá garantizar el adecuado uso de este espacio deportivo y se evitarán inconvenientes generados por aquellos que no respetan las normas de convivencia. Igualmente es importante, es importante fomentar el acceso de los vecinos a otros espacios deportivos en el barrio, como parques y zonas verdes, para contribuir a un estilo de vida activo y saludable.

De esta manera, se podrá utilizar de manera efectiva y provechosa la cancha sintética y se mejorarán las condiciones de vida en el barrio en general.

Es tarea de las autoridades locales y de la comunidad en general trabajar juntos para lograr este objetivo y mantener un espacio seguro y adecuado para el deporte y la recreación

Sobre la base de los antecedentes facticos, previamente detallados y de la normativa que se indica a continuación, se solicita expresamente a usted ingeniera Gina Gabriela Yanguéz ADMINISTRADORA ZONAL EUGENIO ESPEJO (zona norte), el CONVENIO DE USO DE SUELO a favor del COMITÉ QUINTA ETAPA DEL BARRIO LA LUZ, del área verde de terreno de 1,873,03 m², que forman parte del área verde de la quinta etapa del barrio LA LUZ, hoy cancha sintética, gestionada y conseguida por la Directiva del Comité Quinta Etapa

Por medio del presente, quiero expresar mi más enérgica protesta en contra del informe del departamento Gestión Participativa, en especial de la funcionaria Katty Zurita, de la Dirección de Bienes Inmuebles y demás departamentos de La Administración Eugenio Espejo que presentó el informe a favor de la liga barrial, el cual carece de verdad y contiene información falsa que pone en entredicho nuestra reputación y buen nombre.

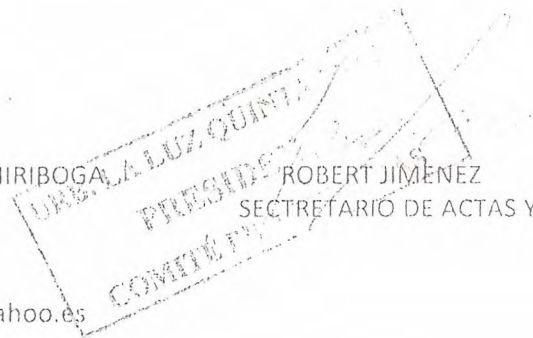
Quiero manifestar que el contenido del informe es completamente falso y que no se ajusta en ningún caso a la realidad e los hechos. Me encuentro en la disposición de demostrarlo y aportar las pruebas necesarias que desmientan las afirmaciones que se ha hecho en el informe.

Asimismo, quiero señalar que el informe presentado no cuenta con las bases sólidas y la rigurosidad necesarias para ser considerados un documento serio y fiable. Las fuentes utilizadas en la elaboración del mismo no son confiables y se han presentado de forma parcial, sesgada y tendenciosa.

Por todo lo anterior, solicito que se tomen las medidas necesarias para rectificar la información falsa contenida en el informe y se hagan las aclaraciones pertinentes, con el fin de evitar el daño irreparable que se está causando a la comunidad de la LUZ, al pretender entregar el convenio de uso de suelo a la mal llamada liga barrial que lo único que persigue es el medro, el lucro y las ventajas materiales, todo menos el servicio a la comunidad, como si lo hacemos los componentes del COMITÉ QUINTA ETAPA DE LA LUZ.

Atentamente


RUBEN DARIO CAMPAÑA CHIRIBOGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
C.I.1709136749
Teléfono: 0997123560
Correo: rdariocchiriboga@yahoo.es



ROBERT JIMENEZ
SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES



COMUNIDAD DEL BARRIO LA LUZ QUINTA ETAPA

ENTIDAD JURIDICA
DECRETO EJECUTIVO N.ro 193 del 17 de octubre 2022
Fundada el 15 de marzo de 2018

Oficio No. 02-RDC-PCBL

Fecha: 3 de enero 2023

Doctor:

Santiago Guarderas

ALCALDE EDL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho.-

Con un cordial y atento saludo, exponemos y solicitamos lo siguiente:

Con fecha 8 de mayo del 2018, presentamos en la Administración Zonal Eugenio Espejo, en ese entonces Administrador Zonal, señor Boris Mata Reyes, un oficio, solicitando al construcción de baterías sanitarias y camerinos en la cancha sintética, argumentando de que los jóvenes no tienen donde hacer sus necesidades, refrescarse y dejar sus prendas de vestir, en base a presupuestos participativos y un sin número de reuniones, se aprobó al Comité de la Quinta Etapa del barrio LA LUZ, la construcción de lo indicado.

Desde la construcción hasta la fecha no se ha entregado la obra a la comunidad, hemos realizado las diferentes gestiones presentando la documentación correspondiente, ya son algunos años, queríamos gestionar nosotros en la EMAAP el alcantarillado y en la EMPRESA ELECTRICA LA LUZ, pero no fue posible, porque se nos solicitaban que presentemos el documento de entrega recepción.

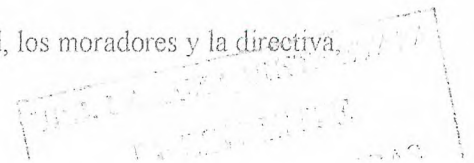
Vemos con escándalo y espanto, señor, ALCALDE, la infracción, más barbara e impía que ahora se le quiere entregar las llaves, los camerinos y las baterías sanitarias a la liga barrial, el autor execrable de este fatal delito que lamentamos, rechazamos y protestamos bajo nuestra palabra de honor, es el departamento de Gestión Participativa, cuya funcionaria Katy Zurita, indica que en una reunión ZUUM, entre la comunidad y los delegados de la liga la Luz, se pronunciaron a favor de la liga, esto en términos legales es de una falsedad absoluta, es un invento patentado en exclusiva por dicha funcionaria, para justificar no se que, ya que el clamor incontenible de toda la comunidad que se propaga por las entrañas de sus seres, es que dicho espacio que por cierto es considerado área verde o espacio recreacional de la Quinta Etapa, este administrada por dirigentes serios, responsables, transparentes y capaces como los del Comité.

Por lo expuesto, señor ALCALDE, amparados en la Constitución de la república y de todos los derechos que nos asisten, SOLICITAMOS:

SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION O LA PRETENDIDA ENTREGA A LA LIGA BARRIAL Y QUE SEA ENTREGADA A SUS LEGITIMOS PROPIETARIOS QUE ES A LA DIRECTIVA DEL COMITÉ QUINTA ETAPA DEL BARRIO LA LUZ

Nos reservamos el derecho de seguir la acción legal correspondiente

Seguros y confiados en ser favorecidos en nuestro pedido, la juventud, los moradores y la directiva, os agradecemos con todo el fervor de nuestros corazones presentes.



Atentamente


Rubén Campaña

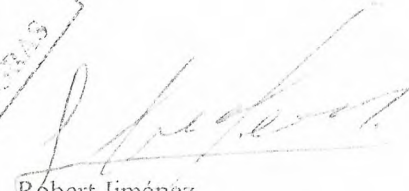
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C.I.1709136749

Teléfono: 0997123560

Correo: rdariocchiriboga@yahoo.es

COMITÉ PROMOTORAS


Robert Jiménez

SECRETARIO DE AA.CC

Nota: adjuntamos toda la documentación de los trámites realizados para alcanzar las baterías, camerinos y cancha sintética

URB. LA LUZ QUINTA ETAPA
PROMOTORIA
COMITÉ PROMOTORAS



Oficio Nro. MIDUVI-OTSP-2022-2559-O

Quito, 17 de octubre de 2022

Asunto: APROBACIÓN Y REGISTRO DE ESTATUTO; Y CONSECUENTEMENTE, LA CONCESIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA LUZ".

Ruben Dario Campaña Chiriboga
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número ingresado a esta Cartera de Estado, registrado con trámite No. MIDUVI-OTSP-2022-2162-E, en el que solicitó la aprobación del estatuto y la concesión de la personería jurídica del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA LUZ"**, con domicilio en la parroquia La Kennedy, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

Una vez revisados los requisitos formales para la aprobación del estatuto y la concesión de la personería jurídica al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA LUZ"**, se desprende que el comité cumplió con todos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo Nro. 193, por lo que esta Cartera de Estado aprueba y registra el estatuto y la concesión de la personería jurídica de la citada organización social; adjunto se remite la resolución respectiva.

La veracidad y autenticidad de los documentos que sean entregados al MIDUVI para el registro respectivo, son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada por los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará, de conformidad con los artículos 3 y 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

El presente trámite fue revisado y atendido de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 033-21, de fecha 23 de agosto del 2021, que en el artículo 5 señala: "Artículo 5.- Dé las coordinaciones generales regionales y direcciones de oficina técnica. - El conocimiento, sustanciación, resolución y emisión de los actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales, excepto para el caso de impugnaciones y recursos administrativos, serán de competencia de las o los coordinadores generales regionales o de las o los directores de oficina técnica del ente rector de hábitat y vivienda, según el domicilio y ámbito de acción de la organización social de que se trate.

Los recursos administrativos o impugnaciones presentadas respecto de los actos administrativos emitidos por las coordinaciones generales regionales o direcciones de oficina técnica, en relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, serán conocidos y resueltos por la unidad competente de la planta central del ente rector de hábitat y vivienda."

Para consultas, de los estados de trámites se solicita comunicarse al correo electrónico organizacionesociales@miduvi.gob.ec, y será atendido en un horario de lunes a viernes de 08H00 a 17H00.

Para consulta sobre requisitos para trámites de organizaciones sociales se solicita revisar el link.